Título de la iniciativa normativa	"Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con la obligatoriedad de realizar la zonificación ambiental de las áreas priorizadas para el desarrollo de proyectos a partir de fuentes no convencionales de energía renovable"
Tipo de norma	Decreto
Dependencia que lo presenta	Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Avalado por	Viceministro Políticas y Normalización Ambiental o Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana
Política(s) que instrumenta	**Ley 99 de 1993** "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."* **Decreto 3570 de 2011** "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible." **Ley 1715 de 2014** *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional."*
Competencia para expedir el instrumento normativo	El Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para expedir el Decreto en mención, considerando la normatividad vigente que le establece las funciones de establecer reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, como se relacionan a continuación: Constitución Política de 1991,Artículo 80,

	Artículo 189, Numeral 11. Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."* Artículo 2 y 5. Decreto 3570 de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."* Artículo 2 Numeral 1. Ley 1715 de 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional."* Artículo 6 literal a) y b).

De acuerdo al anexo 1 del Decreto 1081 de 2015 y sus modificatorios, para la expedición de un instrumento normativo es necesario conocer la siguiente información:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

 Establecer las condiciones y criterios para el desarrollo de la zonificación ambiental para la intervención de los territorios con potencial para el desarrollo de proyectos relacionados con las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), en lo correspondiente a áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y áreas de intervención, como instrumento para la planificación territorial ambiental.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma. Porqué y para que de la misma.

- La problemática identificada corresponde a la asignación indiscriminada de áreas para explotación y exploración de FNCER en territorios con diferentes niveles de sensibilidad y restricción socioambiental, que inciden en el proceso de licenciamiento ambiental de los proyectos, su implementación o desarrollo y de manera directa en el logro de la meta del plan de desarrollo que define a Colombia como potencia mundial de la vida, establece en el eje de transformación productiva, internacionalización y acción climática, como catalizador la transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

- El proyecto de decreto de zonificación establece la obligatoriedad realizar una

zonificación ambiental para las áreas priorizadas por la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, para el desarrollo de la FNCER, como herramienta para determinar las áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y áreas de intervención, en el marco de la planificación territorial ambiental que permita/ facilite identificar las áreas de sensibilidad socioambiental y planificar su uso sostenible.

-La zonificación fortalecerá los procesos de manejo ambiental de las áreas y aportará el fortalecimiento de los procesos de licenciamiento en la medida en que aportaría a minimizar los conflictos socioambientales de territorio de alta sensibilidad. El decreto de zonificación permitirá que los territorios se ordenen a partir de sus condiciones sociales, ambientales y económicas y no desde la necesidad de intervención y uso de las actividades productivas asociadas al desarrollo de las FNCER.

- La zonificación permitirá la identificación de las áreas de intervención para el desarrollo de las FNCER, orientado a la intervención reduciendo los conflictos y dinamizando los procesos de licenciamiento y desarrollo.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

 Si_ (pase a la pregunta 4) No_ (pase a la pregunta 6).

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso, si el proyecto normativo:

 5.1. Deroga_

 5.2**. Modifica_X**

 5.3. Sustituye_

Si contesta 5.1., 5.2. o 5.3., identifique la norma correspondiente, fecha de expedición, vigencia y justifique el porqué de la derogación, modificación o sustitución.

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga(n) la competencia para expedir el decreto o resolución (si no existe, no podrá seguir adelante con el trámite elaboración del proyecto normativo).

Constitución Política de 1991.

Artículo 80: El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)

Artículo 189, Numeral 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*

ARTICULO 2. corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, definir las regulaciones relacionadas con la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, para asegurar el desarrollo sostenible

ARTICULO 5o. Funciones del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:

1. Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; …

Decreto 3570 de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Artículo 2. Funciones. Además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Ley 1715 de 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional."*

ARTÍCULO 6. Competencias administrativas. Corresponde al Gobierno Nacional, el ejercicio de las siguientes competencias administrativas con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, del siguiente modo:

a) En el marco de sus competencias, incorporar en las políticas ambientales, los principios y criterios ambientales de las FNCE, la cogeneración, la autogeneración, la generación distribuida y la gestión eficiente de la energía que conlleven beneficios ambientales, para impulsarlas a nivel nacional;

b) Participar conjuntamente con los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público en la elaboración y aprobación de los planes de gestión eficiente de la energía y los

planes de desarrollo de FNCE;